



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**,
En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día once de enero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP-2017-0002**, presentada por
[REDACTED]
[REDACTED], mediante la que requiere se le proporcione: "Necesito información para llenar una solicitud de empleo en la institución Marítima Portuaria de El Salvador.". Señalando para oír notificaciones un correo electrónico.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto la infrascrita Oficial de Información expone lo siguiente:

- I) Conceder el acceso a la información Pública, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública. Se solicitó la información a la Encargada de Recursos Humanos manifestando lo siguiente:

"En la institución no se entregan solicitudes de empleo, la persona interesada tiene que enviar su curriculum vitae a la siguiente dirección de correo electrónico mhurtado@amp.gob.sv se ingresan a un banco de aspirantes y cuando surge una oportunidad de empleo, se toman en cuenta los aspirantes que cumplen el perfil de la plaza sujeta a concurso."

Envíesele la información solicitada al correo electrónico proporcionada por el solicitante, como medio de comunicación.

NOTIFIQUESE.

OFICIAL DE INFORMACIÓN



Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.